

**47**

**Agrupación Política Nacional  
Diversa Agrupación Política Feminista**

#### **4.47 Agrupación Política Nacional Diversa Agrupación Política Feminista**

El 18 de mayo de 2009, la Agrupación Política Nacional **Diversa Agrupación Política Feminista** entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2008 a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y 11.1 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, que precisan que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que los propios Reglamentos de la materia establecen.

##### **4.47.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.**

El 19 de mayo de 2009 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF/DAPPAPO/1314/09 del 30 de abril de 2009, recibido por la Agrupación el 8 de mayo de 2009, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2008, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6 y 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.3 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, además del 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

Con escrito sin número del 22 de abril de 2009, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

“(...)

1. *Contabilidad de enero a diciembre de 2008.*
2. *Conciliaciones bancarias y copia de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre del 2008.*
3. *Balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2008, estados financieros, estado de resultados y balanza anual al 31 de diciembre de 2008 a último nivel y acumulada, Auxiliares contables de todas y cada una de las cuentas contables enero a diciembre de 2008.*
4. *Control CF-RAF-APN, CF-RAS-APN, CF-AUTO-APN, CF-REPAP-APN. No aplica se envían en ceros.*
5. *Inventario Físicos (sic) 2008.*
6. *Formatos IA-APN, IA-1-APN, IA-2-APN, IA-3-APN, IA-4-APN. Com (sic) detalle de gastos y pasivos.*
7. *Actividades Editoriales.- Entradas, salidas (en su póliza correspondiente) y kardex (sic) de enero a diciembre de 2008.*
8. *Publicaciones 2008.*
9. *Muestras A, (legajo engargolado) B, (caja con 6 cd's) C, (fleje con 3 cd's), D (1 cd), E (1 cd)*

(...)”

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DAPPAPO/1314/09 del 30 de abril de 2009, nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores como persona responsable para realizar la revisión al Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el 18 de mayo de 2009 (**Anexo 1**).

#### **4.47.2 Ingresos**

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Ingresos por un importe de \$1,283,766.27 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$30,391.68	2.37
2. Financiamiento Público		1,253,374.59	97.63
3. Financiamiento por los Asociados		0.00	0
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$1,283,766.27</b>	<b>100</b>

Mediante oficio UFRPP-DAPPPO-3579/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos relacionados al registro de la ministración del financiamiento público.

Con base en su respuesta y aclaraciones, la Agrupación modificó su Informe Anual incrementando las cifras reportadas inicialmente en dicho rubro por \$121,644.14, correspondiente al registro del financiamiento público al que tuvo derecho en el ejercicio 2008.

En consecuencia, con escrito sin número del 21 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), entregado el 24 del mismo mes y año, la Agrupación presentó una segunda versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$30,391.68	2.16
2. Financiamiento Público		1,375,018.73	97.84
3. Financiamiento por los Asociados		0.00	0
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$1,405,410.41</b>	<b>100</b>

#### 4.47.2.1 Financiamiento Público

En sesión extraordinaria celebrada el 14 de agosto de 2008, en el Acuerdo del Consejo General número CG346/2008, mediante el cual se determinó el Financiamiento Público que se otorgaría a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2008, con base en los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política realizadas durante el ejercicio 2007.

Derivado de lo anterior a la Agrupación le correspondió durante el ejercicio 2008 Financiamiento Público por \$1,375,018.73; sin embargo, de dicho importe se disminuyó la cantidad de \$121,644.14 por la aplicación de una multa a la que se hizo acreedora por irregularidades detectadas durante la revisión del Informe Anual de 2005 y 2006. Dicha sanción se registró en la contabilidad de la Agrupación en la subcuenta “Multas y Sanciones”. En consecuencia, el monto recibido y depositado en la cuenta bancaria de la Agrupación fue por \$1,253,374.59. Dicha ministración se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Premio por Evaluación de Calidad de Actividades Específicas, Educación y Capacitación Política, Segundo lugar.	\$ 1,375,018.73
<b>Total Financiamiento Publico</b>	<b>1,375,018.73</b>
Sanciones por irregularidades en la revisión de los Informes Anuales 2005 y 2006	121,644.14
<b>Total Neto que ingresó a la cuenta bancaria de la Agrupación</b>	<b>\$1,253,374.59</b>

#### Verificación Documental

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la verificación documental del 100% de los Ingresos reportados, determinando que la documentación que los ampara, consistente en fichas de depósito, estados de cuenta bancarios y pólizas contables, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

### 4.47.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por \$847,289.39 integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$353,344.13	41.70
B) Gastos por Actividades Específicas		493,945.26	58.30
Educación y Capacitación Política	\$82,370.70		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	411,574.56		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>\$847,289.39</b>	<b>100</b>

Mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3579/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos relacionados con el rubro de Egresos. Con base en su respuesta y aclaraciones, la Agrupación modificó su Informe Anual incrementando las cifras reportadas inicialmente en dicho rubro por \$121,644.14, correspondiente al registro de multas y sanciones.

En consecuencia, con escrito sin número del 21 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó una segunda versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$474,988.27	49.02
B) Gastos por Actividades Específicas		493,945.26	50.98
Educación y Capacitación Política	\$82,370.70		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	411,574.56		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>\$968,933.53</b>	<b>100</b>

#### 4.47.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

En este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$474,988.27, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Servicios Personales	\$253,843.14
Materiales y Suministros	3,130.00
Servicios Generales	208,972.70
Gastos Financieros	9,042.43
<b>TOTAL</b>	<b>\$474,988.27</b>

## Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$474,988.27 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación, determinándose que la documentación que los ampara consistente en recibos de honorarios, facturas a nombre de la Agrupación y estados de cuenta bancarios, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Servicios Personales

De la revisión a la subcuenta "Sueldos Asimilados a Honorarios", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo por concepto de Honorarios Asimilables que carece de la firma del funcionario del área que autorizó el pago, el cual se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	FOLIO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-67/09-08	EYCP-0001	12-09-08	Ángel David Alonso Pérez Sarria	Honorarios Asimilables por el periodo de septiembre de 2008 Apoyo para mensajería	\$2,086.99

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- El recibo relacionado en el cuadro anterior debidamente firmado por el funcionario del área, anexo a su respectiva póliza.
- Copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 81, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.1, 10.1, 10.10, 10.11 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPPO-3579/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 21 de agosto de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la observación relacionada con la Subcuenta Sueldos Asimilados a Honorarios, del pago al C. Ángel David Alonso Pérez Sarria, por el monto de \$2,086.99, y mismo que su recibo carece de la firma del funcionario autorizado; me permito enviar a usted la póliza No. Egresos 67de1 (sic) 12/09/08, debidamente firmada, por otro lado también le envió carta donde se le esta (sic) solicitando al prestador su credencial de elector (sic) en copia. Y al término de este comunicado no se había recibido aun. En cuanto este la entregue se las haremos llegar por esta vía”.*

De la verificación a la documentación presentada por la Agrupación, se localizó un recibo por concepto de Honorarios Asimilables a salarios a nombre del C. Ángel David Alonso Pérez Sarria, así como un escrito solicitando la copia de la credencial para votar del mismo; sin embargo, el recibo carece de la firma del funcionario del área que autorizó el pago; asimismo, aun cuando presentó el escrito de solicitud de la copia fotostática de la credencial para votar del prestador de servicios, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha proporcionado la copia fotostática en comento; por tal motivo la observación se consideró no subsanada por un importe de \$ 2,086.99.

Por lo tanto, al presentar un recibo sin la totalidad de los datos requeridos, así como omitir presentar la copia fotostática de la credencial para votar del prestador de servicios, la Agrupación



incumplió con lo establecido en los artículos 7.1, 10.1 y 10.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

### **Circularización a Prestadores de Servicios**

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la Agrupación y el siguiente prestador de servicios:

<b>NOMBRE</b>	<b>No. DE OFICIO</b>	<b>NÚMERO DE RECIBOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>
José Trinidad Pérez Franco	UF/DAPPAPO/3507/09	3	\$48,000.00	17-08-09

Como se observa en el cuadro anterior, el prestador de servicios José Trinidad Pérez Franco, confirmó haber realizado dichas operaciones con la Agrupación.

### **Órganos Directivos de la Agrupación**

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, en las cuentas que integraban el rubro de Egresos, específicamente en la subcuenta “Remuneración Dirigentes”, se observó que la Agrupación no reportó registro alguno de las remuneraciones del personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional de la agrupación, registrados ante el Instituto Federal Electoral en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

<b>ENTIDAD</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
	<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>	
NACIONAL	LIC. REBECA MALTOS GARZA	PRESIDENTA
NACIONAL	C. JORGE YÁÑEZ LÓPEZ	VICEPRESIDENTE
NACIONAL	C. SILVIA BUSTAMANTE ARREOLA	SECRETARIA DE FINANZAS
NACIONAL	C. WILFRIDO SALAZAR	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ASUNTOS POLÍTICOS
NACIONAL	C. OLGA HAYDEÉ FLORES VELÁSQUEZ	SECRETARIA DE RELACIONES Y ALIANZAS
NACIONAL	C. BLANCA LILIA NARVÁEZ RIVERA	SECRETARIA DE CAPACITACIÓN
NACIONAL	C. VERÓNICA GPE. ROSADO CANTARELL	SECRETARIA DE ASUNTOS JUVENILES
NACIONAL	C. ANITZEL RAMOS VELÁZQUEZ	SECRETARIA DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
NACIONAL	C. MARIO EDGARGO VARGAS PAREDES	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
NACIONAL	C. CLAUDIA ISABEL BARRÓN MARTÍNEZ	SECRETARIA DE LO JURÍDICA
NACIONAL	C. VERÓNICA RODRÍGUEZ	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
	<b>COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE HONOR Y JUSTICIA</b>	
NACIONAL	C. VARDI H. CORREA CONTRERAS	PRESIDENTA
	<b>CONSEJO NACIONAL AUTÓNOMO DE VIGILANCIA</b>	
NACIONAL	C. ICELA JAIMES COVARRUBIAS	PRESIDENTA

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- La forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2008.
- En su caso, proporcionara las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de su Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre la Agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 81, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos

de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008 y los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 13.2, 17.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPPO-3579/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 21 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de la observación de la no remuneración al personal que integro (sic) los órganos de dirección a nivel nacional, me permito hacer (sic) de su conocimiento que todos y cada uno de sus integrantes prestan sus servicios en forma honoraria y hasta la fecha no se han realizado pagos algunos (sic), por lo que no se cuentan con pólizas ni aplicaciones contables, de los mismos”*

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria; ya que se constató que no existe registro contable alguno respecto de remuneraciones al personal que integró los órganos directivos durante el ejercicio 2008, toda vez que dichos integrantes prestan sus servicios en forma honoraria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

## **Servicios Generales**

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes por consumo de combustibles, pago de estacionamiento y peaje; sin embargo, de la verificación a la balanza

de comprobación al 31 de diciembre de 2008, no se localizó registro alguno por concepto de equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE						
			PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
Servicios Generales	Viáticos y pasajes	PE-29/09-08	Estación Vista Hermosa, S.A. de C.V.	6200	11-07-08	Gasolina	\$315.00		
			PE-45/10-08	Estación Vista Hermosa, S.A. de C.V.	9017	05-10-08	Gasolina	162.02	
				9585	21-10-08	300.00			
		Robles Espinoza Pascual		416913	22-10-08		300.00		
		Autopista Tijuana-Mexicali, S.A. de C.V.		B4489627	06-10-08	Caseta	75.00		
				AB4580894	20-10-08	Caseta	75.00		
		Omega Cachanilla, S.A. de C.V.		1927981	20-10-08	Caseta	48.00		
		Apoyo para el rescate de autopistas concesionadas farac 1936		RFB4772274	20-10-08	Caseta	52.00		
		Gobierno del Estado de Baja California, Mexicali, B.C.	D000357047	20-10-08	Caseta	14.00			
		PE-58/11-08	Autopista Tijuana-Mexicali, S.A. de C.V.	AB 4725304	11-11-08	Caseta	75.00		
			Apoyo para el rescate de autopistas concesionadas farac 1936	RF0016391	11-11-08	Caseta	52.00		
		Servicios Generales	Viáticos y pasajes	PE-58/11-08	Gobierno del Estado de Baja California, Mexicali, B.C.	E001920752	11-11-08	Caseta	14.00
					Arsenio, S.A. de C.V.	81992	28-09-08	Gasolina	285.00
Servicio Alan, S.A.	645701				26-09-08	Gasolina	200.00		
PE-08/05-08	Operadora Gasosenda, S.A. de C.V.				CI 18580		13-06-08	350.00	
	Estación Vista Hermosa, S.A. de C.V.			6013	05-07-08		393.00		
5909				02-07-08		320.00			
Gasolina	PE-27/09-08			Estación Vista Hermosa, S.A. de C.V.	10874	23-10-08		150.00	
Estacionamientos Ofna.				Zona Rosa	s/n	08-07-08	Estacionamiento	44.00	
Gasolina	PE-36/10-08			Robles Espinoza Pascual	413533	30-09-08	Gasolina	300.00	
					418299	31-10-08		179.99	
					418300	31-10-08		200.00	
<b>TOTAL</b>							<b>\$3,904.01</b>		

Convino señalar que los automóviles beneficiados con dichos gastos, si no son propiedad de la Agrupación, tuvieron que haber sido dados en comodato, por lo que representaban un ingreso para la

organización política, el cual debía ser reportado como una aportación en especie de asociados o simpatizantes, según fuera el caso.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- La relación en la que se detallaran los automóviles que generaron los gastos.
- En caso de no ser propiedad de la Agrupación, proporcionara los contratos de comodato correspondientes debidamente firmados, en los cuales se pudieran cotejar los datos de identificación de los vehículos en cuestión, así como las personas que los otorgaron en comodato.
- Las pólizas en las que se reflejara el registro respectivo con los recibos de aportaciones de los asociados y simpatizantes “RAS-APN” anexos a las mismas, así como el documento que desarrollara el criterio de valuación correspondiente al uso de los automóviles entregados en comodato.
- El control de folios, formato “CF-RAS-APN”, en el que se hayan relacionado las aportaciones respectivas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes, así como en cuentas de orden.
- El inventario físico al 31 de diciembre de 2008, en el que se reflejara el equipo de transporte.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 81, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.9, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 14.2, 19.3, 19.4, 20.1, 20.2, 20.5 y 20.6 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 1.3, 2.1, 2.2,

2.3, 2.4, 2.5, 2.9, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 13.2, 18.3, 18.4, 19.1, 19.2, 19.5 y 19.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPPO-3579/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 21 de agosto de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la observación relacionada con la subcuenta ‘Servicios Generales’ por varios conceptos de combustibles, peajes y estacionamientos por un importe de \$3,904.01; al respecto me permito hacer de su conocimiento que dichos gastos primero que nada se están reportando en los términos enviados, en virtud de nuestra preocupación de la transparencia y rendición de cuentas, segundo si bien no nos estamos apegando a los procedimientos establecidos en el reglamento en materia, es por que consideramos que no procede registrar eventos espontáneos ya que es solo (sic) de favor, para transportarme a diferentes cedes (sic) de eventos los cuales recibo invitación a participar para difundir los objetivos de la Agrupación Política y solo (sic) se pide de favor al militante o directivo, para que me traslade en su vehículo al lugar del evento y a cambio se le paga mínimamente los gastos de Gasolina, estacionamientos y en su caso de peajes.*

*Cabe comentar que como presidenta de la Agrupación Política Nacional, Diversa Agrupación Política Feminista, mi estancia es en la ciudad (sic) de Baja California y mis traslados ya sea a ciudades cercanas o mis llegadas a la ciudad e México son a través de la solicitud expresa de un vehículo, para mis traslados en dichas ciudades únicamente”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando se manifiesta que se trata de eventos esporádicos y clasificados como favores realizados por militantes o dirigentes, el equipo de transporte estuvo a disposición de la Agrupación, por lo cual debió registrarse como una aportación en especie y presentar la documentación correspondiente; por lo anterior, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$3,904.01, por lo tanto

incumplió con lo establecido en los artículos 1.3, 2.2, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 20.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y 1.3, 2.2, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 19.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

#### **4.47.3.2 Gastos por Actividades Específicas**

En este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto por \$493,945.26, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos de Educación y Capacitación Política	\$82,370.70
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos en Tareas Editoriales	411,574.56
<b>TOTAL</b>	<b>\$493,945.26</b>

#### **Verificación Documental**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$493,945.26 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro, determinándose que la documentación que los ampara, consistente en recibos de honorarios asimilados a sueldos, facturas y kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

De la revisión a las cuentas “Gastos en Educación y Capacitación Política” y “Gastos en Tareas Editoriales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes por consumo de combustibles y pago de estacionamiento y casetas; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, no se localizó registro alguno por concepto de equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	Pasajes y transportes	PE-55/11-08	Estación Vista Hermosa, S.A. de C.V.	9711	26-10-08	Gasolina	\$230.06
				10875	13-11-08		200.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$430.06</b>
Gastos en Tareas Editoriales	Gasolina y estacionamientos	PE-26/09-08	Servicio San Gabriel, S.A. de C.V.	75809	30-09-08	Gasolina	\$60.00
				75479	18-09-08		430.00
			Zona Rosa	s/n	08-09-08	Estacionamiento	11.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$501.00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$931.06</b>

Convino señalar que los automóviles beneficiados con dichos gastos, si no eran propiedad de la Agrupación, tuvieron que haber sido dados en comodato, por lo que representarían un ingreso para la organización política, el cual debía ser reportado como una aportación en especie de asociados o simpatizantes, según fuera el caso.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- La relación en la que se detallaran los automóviles que generaron los gastos.
- En caso de no ser propiedad de la Agrupación, proporcionara los contratos de comodato correspondientes debidamente firmados, en los cuales se pudieran cotejar los datos de identificación de los vehículos en cuestión, así como las personas que los otorgaron en comodato.
- Las pólizas en las que se reflejara el registro respectivo con los recibos de aportaciones de los asociados y simpatizantes "RAS-APN" anexos a las mismas, así como el documento que desarrollara el criterio de valuación correspondiente al uso de los automóviles entregados en comodato.
- El control de folios, formato "CF-RAS-APN", en el que se hayan relacionado las aportaciones respectivas.



- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
- El inventario físico al 31 de diciembre de 2008, en el que se reflejara el equipo de transporte.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 81, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.9, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 13.2, 18.3, 18.4, 19.1, 19.2, 19.5 y 19.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPPO-3579/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 21 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a la observación de varias cuentas de gastos en el rubro de Actividades Específicas (sic), por el monto de \$931.06, véase explicación... de Servicio generales”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria; ya que aun cuando manifiesta que se trata de eventos esporádicos y clasificados como favores realizados por militantes o dirigentes, el equipo de transporte estuvo a disposición de la Agrupación, por lo cual debió registrarse como una aportación en especie y presentar la documentación correspondiente; por lo anterior, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$931.06 al incumplir con lo establecido en los artículos 1.3, 2.2, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 19.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

## Gastos por Amortizar.

- De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Revista”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que por su concepto corresponden a adquisiciones que se realizaron en el año anterior al ejercicio de 2008. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
PE-46/10-08	1317	16-10-08	Jesús Carlos Pérez	Anticipo para impresión revista Diversando que consta de 5 mil ejemplares. La revista corresponde al periodo jul-sep. 2007	\$30,000.00	0000364	22-10-08	\$30,000.00	(1)
PE-47/10-08	1319	22-10-08		Anticipo para impresión revista Diversando que consta de 5 mil ejemplares. La revista corresponde al periodo oct-dic 2007	25,000.00	0000365	22-10-08	25,000.00	
PE-49/11-08	1331	05-11-08		Saldo de impresión de revista Diversando, que consta de 5 mil ejemplares, corresponde al periodo de oct-dic de 2007.	30,000.00	0000367	01-11-08	30,000.00	(1)
PE-50/11-08	1330	04-11-08		Saldo de impresión de revista Diversando, que consta de 5 mil ejemplares, corresponde al periodo de jul-sep de 2007.	25,000.00	0000368	01-11-08	25,000.00	
<b>TOTAL</b>					<b>\$110,000.00</b>			<b>\$110,000.00</b>	

Aunado a lo anterior, respecto a las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia", se observó que se pagaron con cheque nominativo; sin embargo, la copia del cheque con el que se efectuó el pago no contiene la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", toda vez que rebasaron los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalían a \$26,295.00.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 81, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.6 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, en concordancia con las Normas de Información Financiera A-2 "Postulados Básicos", "Devengación Contable", párrafos del 39 al 44 de las Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3579/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 21 de agosto de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Con Relación a la observación de la cuenta 'Gastos por Amortizar' Subcuenta Revista, en la cual observan haber pagado cheques por un monto hasta \$110,000.00, y no haberles puesto para abono en cuenta, a nombre del C. Juan Carlos Pérez; me permito anexar a usted oficio solicitud y oficio contestación del prestador del servicio, donde manifiesta que al no tener cuenta alguna y por así convenir a su intereses, procedió a cambiar los cheques en efectivo para hacer él mismo unos pagos personales".*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que por convenir a los intereses del proveedor cambio en efectivo los cheques marcados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, estos debieron contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", ya que la

norma es clara en señalar que aquellos pagos que superen los quinientos días de salario mínimo deberán contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por lo tanto la observación no quedó subsanada por \$ 60,000.00.

En consecuencia, la agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 7.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

- De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Revista”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que se pagaron con cheque nominativo; sin embargo, no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que rebasaron los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalían a \$26,295.00. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
PE-62/11-08	1344	02-12-08	Jesús Carlos Pérez	\$30,000.00	380	30-11-08	\$30,000.00
PE-63/11-08	1345			381	30-11-08	30,000.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$60,000.00</b>			<b>\$60,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 81, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.6 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPPO-3579/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 21 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a la Cuenta de ‘Gastos por Amortizar’ Subcuenta ‘Revista’, en la cual observan haber pagado cheques por un monto hasta \$60,000.00, y no haberles puesto para abono en cuenta, a nombre del C. Juan Carlos Pérez; me permito anexar a usted oficio*

*solicitud y oficio contestación del prestador del servicio, donde manifiesta que al no tener cuenta alguna y por así convenir a su intereses, procedió a cambiar los cheques en efectivo para hacer él mismo unos pagos personales”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques se emitieron a nombre del proveedor el C. Jesús Carlos Pérez, la normatividad es clara en señalar que en aquellos casos en los que el monto del pago supere los quinientos días de salario mínimo deberán contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por lo tanto, la observación no quedó subsanada por \$ 60,000.00, incumpliendo con lo establecido en el artículo 7.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

### **Circularización a Proveedores**

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la Agrupación y el siguiente proveedor:

<b>NOMBRE</b>	<b>No. DE OFICIO</b>	<b>NÚMERO DE FACTURAS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>
Jesús Carlos Pérez	UF/DAPPAPO/3508/09	8	\$220,000.00	31-08-09

Como se observa en el cuadro anterior, el proveedor Jesús Carlos Pérez, confirmó haber realizado dichas operaciones con la Agrupación.

### **Cuentas por Cobrar**

Al verificar los importes de la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, específicamente en las subcuentas que integran la cuenta “Cuentas por Cobrar”, se observó la existencia de saldos, los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS		SALDOS AL 31-12-08	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			CARGOS	ABONOS			
			A	B			
<b>DEUDORES DIVERSOS</b>							
103-1030-00001	D.D. Rebeca Maltos	\$18,042.06	\$714.69	\$18,745.61	\$11.14	(1)	(A)
103-1030-00002	Dif. Boletos de Avión	55,489.40	0.00	0.00	55,489.40		(B)
<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>							
103-1032-00001	Gastos por Comprobar	59,981.04	0.00	29,600.00	30,381.04		(B)
<b>TOTAL SALDOS DEUDORES</b>		<b>\$133,512.50</b>	<b>\$714.69</b>	<b>\$48,345.61</b>	<b>\$85,881.58</b>		
103-1030-00003	Saldo Final 2004	-222.84	0.00	0.00	-222.84	(2)	(C)
<b>TOTAL SALDOS NATURALEZA CONTRARIA</b>		<b>-\$222.84</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-\$222.84</b>		
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$133,289.66</b>	<b>\$714.69</b>	<b>\$48,345.61</b>	<b>\$85,658.74</b>		

(1) Importe generado en 2008 (menor a un año).

(2) Importe de naturaleza contraria.

Convino aclarar que los saldos reflejados en dichas cuentas por cobrar, que al cierre del ejercicio 2007 presenten saldo positivo y que al cierre del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, serían considerados como gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, salvo que la Agrupación informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Ahora bien, en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2007, tomo 43, Agrupación Política Nacional Diversa Agrupación Política Feminista, apartado "Cuentas por Cobrar", se indicó a la Agrupación lo que a continuación se transcribe:

*"Procede señalar, que por lo que se refiere al saldo positivo de dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, será considerado como gasto no comprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación deberá proceder a la recuperación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como*

*reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal”.*

Respecto a la subcuenta señalada con (2) en el cuadro que antecede, fue importante señalar que las cuentas por cobrar son de naturaleza deudora y representan un derecho de la agrupación a recuperar algo; sin embargo, la subcuenta en comento presentó un saldo contrario a la naturaleza de un “activo”, es decir, reflejaba la justificación de adeudos por saldos mayores a los registrados en la contabilidad, generando una obligación de la agrupación con un tercero, por lo cual se convertían en pasivos al comprobar en exceso los adeudos que un tercero tenía con la agrupación.

En consecuencia, toda vez que al cierre del ejercicio de 2008, la agrupación mantenía un saldo de \$85,881.58, como una cuenta pendiente de cobro, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las gestiones efectuadas para su comprobación y la documentación correspondiente.
- En su caso, la documentación que acreditara que las cuentas observadas fueron recuperadas con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Referente a la cuenta señalada con (2), realizar la reclasificación que procediera a la contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección o reclasificación del saldo observado a la cuenta de pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 81, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPPO-3579/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 21 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de la observación de la cuenta de ‘Gastos por Cobrar’ (sic), en la cual se enuncia que existen cuentas con saldo positivo, me permito hacer de sus (sic) conocimiento que dichas cuentas serán depuradas en el ejercicio de 2009 y reportado en tiempo y forma. Realizando los ajustes que hay que realizar para contabilizar los saldos de naturaleza contraria”.*

Del análisis a lo manifestado por la Agrupación se determinó lo siguiente:

En relación con el saldo señalado con (A) en la columna de “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, corresponde a una antigüedad menor a un año por un importe de \$11.14, de tal manera que si al cierre del ejercicio siguiente continuara sin haberse comprobado, será considerado como gasto no comprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas en vigor, salvo que la agrupación informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Ahora bien, respecto a los saldos señalados con (B) en la columna de “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, la agrupación no presentó la documentación que acreditara su permanencia, ni alguna excepción legal que justifique los saldos pendientes de comprobar, ni evidencia de que hayan sido recuperados con posterioridad al ejercicio de revisión o las gestiones efectuadas para su comprobación por un importe de \$85,870.44, por lo tanto, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.



Finalmente, por lo que respecta al saldo señalado con (C) en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, corresponde a un importe de naturaleza contraria del cual la agrupación no presentó las pólizas, auxiliares contables, así como la balanza de comprobación que refleje la corrección o reclasificación del saldo observado al rubro de pasivo; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de -\$222.84, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

Es preciso señalar, que el saldo de \$85,658.74 reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre 2008, está integrado por los importes de \$85,881.58 y -\$222.84 de naturaleza contraria, los cuales se originaron en ejercicios que la Agrupación recibió recursos públicos.

## Pasivos

- De la revisión al documento denominado “Integración de Pasivos” presentado por la agrupación, se observó que no coincide con los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, además de que no cumple con la totalidad de los datos que establece la normatividad, como a continuación se detalla:

CUENTA	SALDO SEGÚN:		DATOS DE LA INTEGRACIÓN DE PASIVOS							
	INTEGRACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN	BALANZA AL 31-12-2008 (*)	MONTO	NOMBRE	CONCEPTO	FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN Y DE VENCIMIENTO	GARANTÍAS OTORGADAS	RELACIÓN TOTALIZADA	
Cuentas por pagar	\$14,387.76	\$14,387.76	✓	✓	✓	✓	x	x	✓	
Acreedores Diversos	-	13,965.35	x	x	x	x	x	x	x	
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,387.76</b>	<b>\$28,353.11</b>								

NOTA: La “X” corresponde al dato faltante.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- La integración detallada de los pasivos reflejados en la contabilidad al 31 de diciembre de 2008, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como, en su caso, las garantías otorgadas, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 81, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 12.2 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3579/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito del 21 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de la integración de pasivos, les informamos que estos serán analizados puntualmente y en su momento se les hará llegar por esta misma vía, ya que debemos analizar desde ejercicios pasados para cuadrar la información”.*

En relación al rubro de Pasivos, la Agrupación omitió presentar la integración detallada donde se haga mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, cuyos saldos coincidan con los reportados en su balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2008; por tal motivo, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$ 13,965.35.

En consecuencia, se incumplió con lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

- De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008; correspondientes al rubro de Pasivo, se observó que existen saldos en las cuentas “Cuentas por pagar” y “Acreedores Diversos” con antigüedad mayor a un año, toda vez que provienen de ejercicios anteriores a 2008 y que al 31 de diciembre de 2008 no han sido pagadas. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2007	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2008		SALDO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO AL 31-12-08
			CARGOS	ABONOS	
		A	B	C	D=(A-B+C)
<b>SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO</b>					
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>					
201-0001-00000	Brechas, S.A. de C.V.	\$46,000.00	\$46,000.00 (1)	\$0.00	\$0.00
201-0002-00000	Grupo Hotel el Ejecutivo	13,720.00	0.00	0.00	13,720.00
201-0003-00000	Viajes Raziell, S.A. de C.V.	667.76	0.00	0.00	667.76
<b>SUBTOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>\$60,387.76</b>	<b>\$46,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$14,387.76</b>
<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>					
202-0003-00000	A.D. Beatriz Jaimes	\$1,764.85	\$0.00	\$0.00	\$1,764.85
202-0005-00000	A.D. Hans Michael Baetsch R.	0.50	0.00	0.00	0.50
202-0007-00000	A.D. Arturo Madrigal M.	6,700.00	0.00	0.00	6,700.00
202-0009-00000	A.D. Verónica Rosado	500.00	0.00	0.00	500.00
202-00011-00000	A.D. Camargo Mella Fernando	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
<b>SUBTOTAL ACREEDORES DIVERSOS</b>		<b>\$13,965.35</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$13,965.35</b>
<b>TOTAL ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO</b>		<b>\$74,353.11</b>	<b>\$46,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$28,353.11</b>
<b>SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO</b>					
<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>					
202-00012-00000	A.D. Brenda Ramírez Rodríguez	\$0.00	\$15.62	\$42.24	\$26.62
<b>TOTAL ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO</b>		<b>\$ 0.00</b>	<b>\$15.62</b>	<b>\$42.24</b>	<b>\$26.62</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$74,353.11</b>	<b>\$46,015.62</b>	<b>\$42.24</b>	<b>\$28,379.73</b>

Ahora bien, en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2007, tomo 43, Agrupación Política Nacional Diversa Agrupación Política Feminista, apartado “Pasivos”, se indicó a la agrupación lo que a continuación se transcribe:

*“Procede señalar, que por lo que se refiere a los saldos positivos de dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin estar debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.8 del Reglamento de la materia. En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la*

*normatividad en comento, la Agrupación deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio 2008 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, la Agrupación debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, con relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación”.*

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor y toda vez que al cierre del ejercicio de 2008, la agrupación mantiene un saldo de \$28,353.11, se solicitó que presentara lo siguiente:

- En su caso, la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- En su caso, proporcionar la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 81, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPPO-3579/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito del 21 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de los saldos mayores a un año se toma nota y se da por enterado, esperando que en el ejercicio de 2009, podamos seguir*

*depurando con gestiones concretas hacia nuestros proveedores y prestadores de servicios”*

Del análisis a lo manifestado por la agrupación se determinó lo siguiente:

Respecto a las Cuentas por Pagar y Acreedores Diversos con antigüedad mayor a un año, la Agrupación omitió presentar la documentación que acredite que dichos pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión; en su caso, la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal que justificara la permanencia de dicho saldo, por tal motivo la observación no se consideró subsanada por la cantidad de \$28,353.11.

En consecuencia, la Agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Es preciso señalar, que el saldo de \$28,379.73 reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre 2008, se originó en ejercicios que la Agrupación recibió recursos públicos.

### **Impuestos por Pagar**

De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, subcuentas “Retención por honorarios asimilables a salarios”, “10% honorarios” y “10% IVA retenido”, se observó que reflejan un saldo final de \$78,129.34, mismo que corresponde a las retenciones de impuestos del ejercicio 2008 que la agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio sujeto a revisión. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2008	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-08
	( A )	( B )	( C )	D=(A+B-C)
Ret. Honorarios Asimilables a Salarios	\$14,737.41	\$58,037.99	\$15,790.00	\$56,985.40
10% Honorarios	18,630.76	11,044.38	17,578.00	12,097.14
10% IVA Retenido	18,631.33	9,047.47	18,632.00	9,046.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$51,999.50</b>	<b>\$78,129.84</b>	<b>\$52,000.00</b>	<b>\$78,129.34</b>

Como se observa en el cuadro anterior, la agrupación no enteró impuestos por un importe de \$78,129.34.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes, por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-08".
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 81, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 13.2 y 22.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPPO-3579/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 21 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Con relación de la cuenta de Impuestos por Pagar, por un monto de \$78,129.34, queremos manifestarle que estos serán pagados conjuntamente con sus accesorios, como (sic) lo marca la Ley del*

*Impuesto Sobre la Renta en el transcurso del ejercicio de 2009 y serán reportados dentro del informe correspondiente al ejercicio”.*

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que no presenta los comprobantes de los enteros efectuados en el ejercicio objeto de revisión correspondientes al pago de las retenciones por honorarios asimilables a salarios, 10% honorarios y 10% IVA retenido incluidos en el cuadro anterior ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo cual la observación no se consideró subsanada por un importe de \$52,000.00, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 81, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Ahora bien, respecto al saldo al 31 de diciembre de 2008 por un importe de \$78,129.84, corresponde a las retenciones del ejercicio no enteradas.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se sugiere que ha lugar dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos retenidos y no enterados por la Agrupación correspondientes al ejercicio de 2008.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Diversa Agrupación Política Feminista** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$1,405,410.41 que equivale al 100%, determinándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósito, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos) está apegada a la normatividad aplicable, además de que su registro contable es adecuado.
3. En la cuenta “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2008 un monto de \$503,101.75, mismo que deberá ser reportado como Saldo Inicial en el Informe Anual del ejercicio 2009.
4. Del total de los Egresos reportados por la agrupación se revisó un importe de \$968,933.53 que equivale al 100%, determinándose que la documentación que los ampara (recibos de honorarios asimilables a sueldos, facturas, estados de cuenta bancarios y kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén) está apegada a la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente :
5. En la cuenta “Servicios Personales”, la Agrupación presentó el recibo EYCP-001 por concepto de honorarios asimilables a sueldos por \$2,086.99 que carece de la firma del funcionario que autorizó dicho pago, así como de la copia de la credencial para votar con fotografía.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 7.1, 10.1 y 10.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 343, numeral 1, inciso b) del Código



Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, numeral 4 del mismo ordenamiento.

6. De las cuentas “Servicios Generales”, “Gastos en Educación y Capacitación Política” y “Gastos en Tareas Editoriales”, la Agrupación presentó comprobantes por concepto de combustibles, estacionamientos y peajes por un importe de \$ 4,835.07 (\$3,904.01 y \$931.06) de los cuales no acreditó el equipo de transporte a su servicio como ingresos en especie, ni presentó la documentación correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3, 2.2, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 20.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigentes hasta el 10 de julio 2008 y 1.3, 2.2, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 19.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 343, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, numeral 4 del mismo ordenamiento.

7. De la cuenta “Gastos por Amortizar” la Agrupación presentó cuatro cheques cuyo importe rebasó el tope de los quinientos días de salario mínimo general vigente, los cuales carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$120,000.00. (\$60,000.00 + \$60,000.00)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 7.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 343, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, numeral 4 del mismo ordenamiento.

8. La Agrupación reportó “Cuentas por Cobrar” con un importe de \$85,870.44, que corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año de las cuales omitió presentar la documentación que acredite que fueron recuperadas con posterioridad al ejercicio de su revisión, o en su caso, alguna excepción legal que justificara su permanencia, así como las gestiones efectuadas para su comprobación.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 343, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, numeral 4 del mismo ordenamiento.

9. La Agrupación reportó “Cuentas por Cobrar” con saldos de naturaleza contraria por un importe de -\$222.84, del cual omitió presentar la pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación en donde se refleje la corrección o reclasificación al rubro de pasivo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 343, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, numeral 4 del mismo ordenamiento.

10. La Agrupación no presentó la integración de pasivos por un importe de \$13,965.35.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo

establecido en el artículo 12.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 343, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, numeral 4 del mismo ordenamiento.

11. De las cuentas “Cuentas por Pagar” y “Acreedores Diversos”, la agrupación refleja un saldo de \$28,353.11 al 31 de diciembre de 2008 con antigüedad mayor a un año, del cual omitió presentar la documentación que acredite que dichos pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión o alguna excepción legal que justifique la permanencia de los mismos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 343, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, numeral 4 del mismo ordenamiento.

12. En la cuenta “Impuestos por Pagar”, subcuenta “Retención por honorarios asimilables a salarios”, la agrupación omitió presentar los comprobantes originales correspondientes a los enteros (pagos) efectuados en el ejercicio objeto de revisión de las retenciones por honorarios asimilables a salarios, 10% honorarios y 10% IVA por un importe de \$52,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 81, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral

para efectos de lo establecido en los artículos 343, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, numeral 4 del mismo ordenamiento.

13. La Agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio de 2008 por \$78,129.34, como se indica a continuación:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2008	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-08
	( A )	( B )	( C )	D=(A+B-C)
Ret. Honorarios Asimilables a Salarios	\$14,737.41	\$58,037.99	\$15,790.00	\$56,985.40
10% Honorarios	18,630.76	11,044.38	17,578.00	12,097.14
10% IVA Retenido	18,631.33	9,047.47	18,632.00	9,046.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$51,999.50</b>	<b>\$78,129.84</b>	<b>\$52,000.00</b>	<b>\$78,129.34</b>

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos sugiere ha lugar dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos retenidos y no enterados por la Agrupación correspondientes al ejercicio de 2008.

14. La Agrupación reportó Ingresos por \$1,405,410.41 y Egresos por \$968,933.53, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$436,476.88.

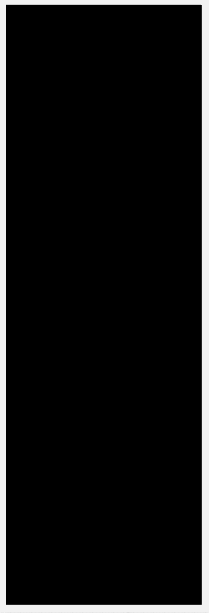
**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:30 horas del 18 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxta No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, la C. Rebeca Maltos Garza, persona autorizada por la agrupación política nacional Diversa Agrupación Política Feminista para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2008, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] así como la responsable de la revisión, C.P. Ana María Fuentes Flores, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] en su carácter de auditora adscrita a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, mediante oficio número UF/DAPPPO/1314/09, comunicó a la agrupación política nacional Diversa Agrupación Política Feminista que se designó como auditora para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008 presentado por su agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad, la cual es presentada en términos del numeral 12.3 del Reglamento citado.

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 18 de mayo concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 19 de mayo y concluirá el 24 de agosto del presente año.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----



Anexo 2



24 AGO 2009  
15:20 hrs

**RECIBIDO**  
ANNA Ana María Buitrago F.

H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. SALDO INICIAL		30391.68
2. FINANCIAMIENTO PUBLICO		1375018.73
3. FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS*		0
EFFECTIVO	0	
ESPECIE	0	
4. FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES*		0
EFFECTIVO	0	
ESPECIE	0	
5. AUTOFINANCIAMIENTO*		0
6. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS		0
TOTAL		1405410.41

\*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		474988.27
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS**		493945.26
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	82370.7	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	0	
TAREAS EDITORIALES	411574.56	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS ELECTORALES		0
TOTAL		968933.53

\*Anexar detalle de estos egresos.

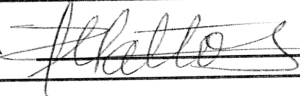
III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ 1405410.41	
EGRESOS	\$ 968933.53	
SALDO		\$ 436476.88 ***

\*\*\* Anexar detalle de la integración del saldo final.

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

REBECA MALTOS GARZA

FIRMA

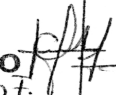


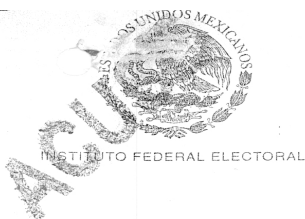
24/12/2008

**IFE** INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS,  
AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

24 AGO 2009  
15:20 HRS

**RECIBIDO**

FIRMA Ana María Fuentes T. 



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

**ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.**

México, D.F., a 4 de agosto de 2009

*Carmen Regalado*

*C.R.*

*Recibí 7-Agosto-2009.*

*16:30*

**C. SILVIA BUSTAMANTE ARREOLA  
SECRETARIA DE FINANZAS DE LA  
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
DIVERSA, AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 34, párrafo 4; 35, párrafos 7 y 8; 77, párrafo 6; 81, párrafo 1, incisos f) y l) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que las agrupaciones políticas nacionales presenten sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del 2008.

Cabe resaltar que el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que estuvo vigente hasta el 10 de Julio de 2008, también es aplicable al presente caso, ya que el Informe Anual que se revisa es el correspondiente al 2008; luego entonces, si la situación jurídica o de hecho ocurrió hasta la fecha mencionada, le es aplicable el Reglamento citado vigente durante el lapso en que ocurrió dicha situación.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

*[Handwritten signature]*  
LFFYC/MGL/BA/MEP





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

**ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.**

**Revisión de Gabinete**

**Inventario Físico**

De la revisión a la relación de su inventario físico de bienes muebles correspondiente al ejercicio 2008, se observó que su agrupación no se apegó a los requisitos establecidos en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, toda vez que carece de la ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, Código postal, municipio o delegación y entidad federativa, así como el resguardo, especificando el nombre del responsable.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El inventario físico de los bienes muebles al 31 de diciembre de 2008, con la totalidad de requisitos que establece el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13.2 y 19.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

**Ingresos**

**Financiamiento Público**

1. Al comparar el saldo de la cuenta "Ingresos", subcuenta "Financiamiento Público", reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, con la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que su agrupación no registró el total del financiamiento en comento, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MINISTRACIÓN	ACUERDO CG346/2008 14-08-08	SANCIONES	IMPORTE REGISTRADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-08
Financiamiento Público	Diversa, Agrupación Política Feminista	\$1,375,018.73	\$51,072.64	\$1,253,374.59
			43,803.00	
			26,768.50	
		\$1,375,018.73	\$121,644.14	\$1,253,374.59

LFFYC/MGLEB/AMFF



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio Núm. UFRPP-DAPPAO-3579/09**

**ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.**

Procede aclarar que su agrupación política no registró en su contabilidad la totalidad del financiamiento público al que tuvo derecho en el ejercicio 2008, como quedó señalado en el Acuerdo CG346/2008 del Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 14 de agosto de 2008, así como las sanciones detalladas en el cuadro anterior, a las que se hizo acreedora. Cabe señalar que aun cuando su agrupación no recibió el total de las ministraciones citadas, debió registrar la totalidad del ingreso, así como el pago de las sanciones en una cuenta de egresos.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro de la totalidad de la ministración, así como las sanciones en una cuenta de egresos.
- El formato "IA-APN" Informe Anual corregido, en forma impresa y en medio magnético, el cual deberá coincidir con lo que se indica en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 1.3, 7.1, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

2. Adicionalmente, de la revisión a la subcuenta "Financiamiento Público", sub-subcuenta "IFE", se observó el registro de una póliza por concepto de las prerrogativas del Instituto Federal Electoral; sin embargo, carece de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE
PI-17/08-08	Reg. Prerrogativa Concurso IFE 2008	\$1,253,374.59

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original.
- La ficha de depósito con sello del banco en original.

Handwritten signature and stamp: LFFYC/MCEB/AMFF



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

**ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.**

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con los artículos 1.3, 1.4 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

### Control de Folios

1. De la verificación al formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se observó que su Agrupación no se apegó al formato incluido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, como a continuación se detalla:

#### B. FORMATO "CF-RAF-APN" - CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO.

PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN	SEGÚN FORMATO ANEXO AL REGLAMENTO
Sin Logotipo de la Agrupación	Logotipo de la Agrupación
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (14)
(*) ASOCIADO = A	(*) ASOCIADO = A SIMPATIZANTE = B

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El formato "CF-RAF-APN" con la totalidad de los datos que establece el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, debidamente elaborado y firmado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 3.4 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las

EFFYC/MGLB/AMFF



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.

Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, así como en el instructivo del formato "CF-RAF-APN" anexo al mismo ordenamiento.

- 2. De la verificación al formato "CF-RAS-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, se observó que su Agrupación no se apegó al formato incluido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, como a continuación se detalla:

D. FORMATO "CF-RAS-APN" - CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE.

Table with 2 columns: PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN and SEGÚN FORMATO ANEXO AL REGLAMENTO. Rows include: Sin Logotipo de la Agrupación vs Logotipo de la Agrupación; ASOCIADO QUE REALIZA LA APORTACIÓN vs ASOCIADO O SIMPATIZANTE QUE REALIZA LA APORTACIÓN (7); NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA vs NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (15).

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El formato "CF-RAS-APN" con la totalidad de los datos que establece el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, debidamente elaborado y firmado, en forma impresa y en medio magnético.
• Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 3.4 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, así como en el instructivo del formato "CF-RAS-APN" anexo al mismo ordenamiento.

- 3. De la verificación al formato "CE-AUTO-APN" Control de Eventos de Autofinanciamiento, se observó que su Agrupación no se apegó al formato incluido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, como a continuación se detalla:

LFFYC/MGLB/AMH



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09**

**ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.**

**E. FORMATO “CE-AUTO-APN” - CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO.**

PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN	SEGÚN FORMATO ANEXO AL REGLAMENTO
Sin Logotipo de la Agrupación	Logotipo de la Agrupación
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE.	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (12)

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El formato “CE-AUTO-APN” con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia, debidamente elaborado y firmado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 5.2 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, así como en el instructivo del formato “CF-RAS-APN” anexo al mismo ordenamiento.

**Egresos**

**Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes**

**Servicios Personales**

De la revisión a la subcuenta “Sueldos Asimilados a Honorarios”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo por concepto de Honorarios Asimilables que carece de la firma del funcionario del área que autorizó el pago, el cual se detalla a continuación:

LFFYC/MCEB/AM/EF



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

**ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.**

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	FOLIO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-67/09-08	EYCP-0001	12-09-08	Ángel David Alonso Pérez Sarria	Honorarios Asimilables por el periodo de septiembre de 2008 Apoyo para mensajería	\$2,086.99

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El recibo relacionado en el cuadro anterior debidamente firmado por el funcionario del área, anexo a su respectiva póliza.
- Copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.1, 10.1, 10.10, 10.11 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

### Control de Folios

De la verificación al formato "CF-REPAP-APN" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que su Agrupación no se apegó al formato incluido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, como a continuación se detalla:

### G. FORMATO "CF-REPAP-APN" - CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS.

PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN	SEGÚN FORMATO ANEXO AL REGLAMENTO
Sin Logotipo de la Agrupación	Logotipo de la Agrupación
NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL CONOCIMIENTO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO (6)

LFFYC/MSC/AMFF

Página 7 de 24



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

**ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.**

PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN	SEGÚN FORMATO ANEXO AL REGLAMENTO
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS (14)

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El formato "CF-REPAP-APN" con la totalidad de los datos que establece el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, debidamente elaborado y firmado, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 10.7 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, así como en el instructivo del formato "CF-REPAP-APN" anexo al mismo ordenamiento.

#### Servicios Generales.

1. De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Actualización y Recargos SHCP", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental recibos bancarios por pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales; sin embargo, no presenta la totalidad de la documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
		PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PD-01/11-08	Pago de impuestos federales SHCP	\$67,955.00	\$50,244.00	\$17,711.00

Procede aclarar que el importe señalado en la columna "Documentación Faltante" se integra por \$4,553.00 por concepto de actualización y recargos por el pago de sus impuestos federales, así como \$13,158.00 que corresponden al pago de impuestos retenidos.

LFFYC/MGLB/AMDF



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

**ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.**

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con la totalidad de su documentación soporte en original.
- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes, por el importe señalado en la columna "Documentación Faltante".
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.1 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2. De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes por consumo de combustibles, pago de estacionamiento y peaje; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, no se localizó registro alguno por concepto de equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos y pasajes	PE-29/09-08	Estación Vista Hermosa, de C.V.	6200	11-07-08	Gasolina	\$315.00
		PE-45/10-08	Estación Vista Hermosa, de C.V.	9017	05-10-08	Gasolina	162.02
				9585	21-10-08		300.00
			Robles Espinoza Pascual	416913	22-10-08	Gasolina	300.00
			Autopista Tijuana-Mexicali, de C.V.	B4489627	06-10-08	Caseta	75.00
				AB4580894	20-10-08	Caseta	75.00
			Omega Cachanilla, S.A. de C.V.	1927981	20-10-08	Caseta	48.00
			Apoyo para el rescate de autopistas concesionadas farac 1936	RFB4772274	20-10-08	Caseta	52.00

*[Handwritten signature]*  
LFFYC/MGLBAM/F





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					
			PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
			Gobierno del Estado de Baja California, Mexicali, B.C.	D000357047	20-10-08	Caseta	14.00	
		PE-58/11-08	Autopista Tijuana-Mexicali, S.A. de C.V.	AB 4725304	11-11-08	Caseta	75.00	
			Apoyo para el rescate de autopistas concesionadas farac 1936	RF0016391	11-11-08	Caseta	52.00	
Servicios Generales	Viáticos pasajes y	PE-58/11-08	Gobierno del Estado de Baja California, Mexicali, B.C.	E001920752	11-11-08	Caseta	14.00	
			Arsenio, S.A. de C.V.	81992	28-09-08	Gasolina	285.00	
			Servicio Alan, S.A.	645701	26-09-08	Gasolina	200.00	
		PE-08/05-08	Operadora Gasosenda, S.A. de C.V.	CI 18580	13-06-08		350.00	
			Estación Vista Hermosa, S.A. de C.V.	6013	05-07-08		393.00	
				5909	02-07-08		320.00	
		Gasolina	PE-27/09-08	Estación Vista Hermosa, S.A. de C.V.	10874	23-10-08		150.00
		Estacionamientos Ofna.		Zona Rosa	s/n	08-07-08	Estacionamiento	44.00
		Gasolina	PE-36/10-08	Robles Espinoza Pascual	413533	30-09-08	Gasolina	300.00
					418299	31-10-08		179.99
		PE-53/10-08		418300	31-10-08		200.00	
<b>TOTAL</b>							<b>\$3,904.01</b>	

Cabe señalar que los automóviles beneficiados con dichos gastos, si no son propiedad de su agrupación, tuvieron que haber sido dados en comodato, por lo que representan un ingreso para su organización política, el cual debe ser reportado como una aportación en especie de asociados o simpatizantes, según sea el caso.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- La relación en la que se detallen los automóviles que generaron los gastos.
- En caso de no ser propiedad de su agrupación, proporcione los contratos de comodato correspondientes debidamente firmados, en los cuales se

LFFYC/MGLE/AMFR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

**ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.**

puedan cotejar los datos de identificación de los vehículos en cuestión, así como las personas que los otorgaron en comodato.

- Las pólizas en las que se refleje el registro respectivo con los recibos de aportaciones de los asociados y simpatizantes "RAS-APN" anexos a las mismas, así como el documento que desarrolle el criterio de valuación correspondiente al uso de los automóviles entregados en comodato.
- El control de folios formato "CF-RAS-APN", en el que se hayan relacionado las aportaciones respectivas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen los registros correspondientes, así como en cuentas de orden.
- El inventario físico al 31 de diciembre de 2008, en el que se refleje el equipo de transporte.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.9, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 14.2, 19.3, 19.4, 20.1, 20.2, 20.5 y 20.6 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.9, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 13.2, 18.3, 18.4, 19.1, 19.2, 19.5 y 19.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

### Gastos en Actividades Específicas

1. De la revisión a las cuentas "Gastos en Educación y Capacitación Política" y "Gastos en Tareas Editoriales", subcuenta "Honorarios Asimilables", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos pagados mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios; sin embargo, la copia del cheque con el que se efectuó el pago no contiene la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", toda vez que rebasaron los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que

IFFYC/MGLB/AMPE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

**ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.**

en el año 2008 equivalía a \$26,295.00. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				CHEQUE		
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	PE-18/08-08	18	28-08-08	Silke Margarita de la Parra Silva	\$30,000.00	336	28-08-08	\$30,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	PE-20/08-08	21	01-08-08	Arturo Madrigal Machado	40,000.00	338	21-08-08	40,000.00
	PE-22/08-08	22	21-08-08	Arturo Madrigal Machado	40,000.00	340	21-08-08	40,000.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$110,000.00</b>

En consecuencia, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.6, 10.11 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

- De la revisión a las cuentas "Gastos en Educación y Capacitación Política", y "Gastos en Tareas Editoriales", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes por consumo de combustibles y pago de estacionamiento y casetas; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, no se localizó registro alguno por concepto de equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	Pasajes y transportes	PE-55/11-08	Estación Vista Hermosa, S.A. de C.V.	9711	26-10-08	Gasolina	\$230.06
				10875	13-11-08		200.00
<b>Subtotal</b>							<b>\$430.06</b>
Gastos en Tareas Editoriales	Gasolina y estacionamientos	PE-26/09-08	Servicio San Gabriel, S.A. de C.V.	75809	30-09-08	Gasolina	\$60.00
				75479	18-09-08		430.00
				Zona Rosa	s/n	08-09-08	Estacionamiento
<b>Subtotal</b>							<b>\$501.00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$931.06</b>

*[Handwritten signature]*  
LFFYC/MGLEB/AMFF



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

**ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.**

Cabe señalar que los automóviles beneficiados con dichos gastos, si no son propiedad de su agrupación, tuvieron que haber sido dados en comodato, por lo que representan un ingreso para su organización política, el cual debe ser reportado como una aportación en especie de asociados o simpatizantes, según sea el caso.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- La relación en la que se detallen los automóviles que generaron los gastos.
- En caso de no ser propiedad de su agrupación, proporcione los contratos de comodato correspondientes debidamente firmados, en los cuales se puedan cotejar los datos de identificación de los vehículos en cuestión, así como las personas que los otorgaron en comodato.
- Las pólizas en las que se refleje el registro respectivo con los recibos de aportaciones de los asociados y simpatizantes "RAS-APN" anexos a las mismas, así como el documento que desarrolle el criterio de valuación correspondiente al uso de los automóviles entregados en comodato.
- El control de folios, formato "CF-RAS-APN", en el que se hayan relacionado las aportaciones respectivas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen los registros correspondientes.
- El inventario físico al 31 de diciembre de 2008, en el que se refleje el equipo de transporte.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.9, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 13.2, 18.3, 18.4, 19.1, 19.2, 19.5 y 19.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

LFFYC/MCEB/AMFF

Página 13 de 24



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, en las cuentas que integran el rubro de Egresos, específicamente en la subcuenta "Remuneración Dirigentes", se observó que su agrupación no reportó registro alguno de las remuneraciones del personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional de su agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

Table with 3 columns: ENTIDAD, NOMBRE, CARGO. Rows include COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL and COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE HONOR Y JUSTICIA.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- La forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2008.
• En su caso, proporcionar las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de su Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
• Copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos.
• Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejen los registros contables correspondientes.

LFFYC/MGEB/AMFF



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

**ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.**

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre su Agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008 y los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 13.2, 17.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

### Gastos por Amortizar.

1. De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", subcuenta "Revista", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que por su concepto corresponden a adquisiciones que se realizaron en el año anterior al ejercicio de 2008. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	CHEQUE			REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
PE-46/10-08	1317	16-10-08	Jesús Carlos Pérez	Anticipo para impresión revista Diversando	\$30,000.00	0000364	22-10-08	\$30,000.00	(1)

LFFYC/MGEB/AMFF



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

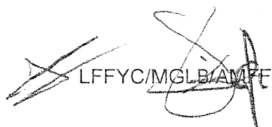
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAP0-3579/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe  
Anual 2008.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	CHEQUE			REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
				que consta de 5 mil ejemplares. La revista corresponde al periodo jul-sep. 2007					
PE-47/10-08	1319	22-10-08	Jesús Carlos Pérez	Anticipo para impresión revista Diversando que consta de 5 mil ejemplares. La revista corresponde al periodo oct-dic 2007	25,000.00	0000367	01-11-08	30,000.00	
PE-49/11-08	1331	05-11-08		Saldo de impresión de revista Diversando, que consta de 5 mil ejemplares, corresponde al periodo de oct-dic de 2007.	30,000.00	0000365	22-10-08	25,000.00	(1)
PE-50/11-08	1330	04-11-08		Saldo de impresión de revista Diversando, que consta de 5 mil ejemplares, corresponde al periodo de jul-sep de 2007.	25,000.00	0000368	01-11-08	25,000.00	
TOTAL					\$110,000.00			\$110,000.00	

Aunado a lo anterior, respecto a las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia", se observó que se pagaron con cheque nominativo; sin embargo, la copia del cheque con el que se efectuó el pago no contiene la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", toda vez que rebasaron los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalían a \$26,295.00.

 LFFYC/MGLB/AMFE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

**ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.**

En consecuencia, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.6 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, en concordancia con las Normas de Información Financiera A-2 "Postulados Básicos", "Devengación Contable", párrafos del 39 al 44 de las Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

2. De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", subcuenta "Revista", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que se pagaron con cheque nominativo; sin embargo, no contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", toda vez que rebasaron los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalían a \$26,295.00. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
PE-62/11-08	1344	02-12-08	Jesús Carlos Pérez	\$30,000.00	380	30-11-08	\$30,000.00
PE-63/11-08	1345			381	30-11-08	\$30,000.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$60,000.00</b>			<b>\$60,000.00</b>

En consecuencia, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.6 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

### Cuentas por Cobrar

Al verificar los importes de la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, específicamente en las subcuentas que integran la cuenta "Cuentas por Cobrar", se observó la existencia de saldos, los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS		SALDOS AL 31-12-08	REFERENCIA
			CARGOS	ABONOS		
			A	B		
<b>DEUDORES DIVERSOS</b>						
103-1030-00001	D.D. Rebeca Maltos	\$18,042.06	\$714.69	\$18,745.61	\$11.14	(1)

  
LFFYC/MGLB/AMFR





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

# UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

**ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.**

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS		SALDOS AL 31-12-08 D=(A+B-C)	REFERENCIA
			CARGOS	ABONOS		
		A	B	C		
103-1030-00002	Dif. Boletos de Aviación	55,489.40	0.00	0.00	55,489.40	
<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>						
103-1032-00001	Gastos por Comprobar	59,981.04	0.00	29,600.00	30,381.04	
<b>TOTAL SALDOS DEUDORES</b>		<b>\$133,512.50</b>	<b>\$714.69</b>	<b>\$48,345.61</b>	<b>\$85,881.58</b>	
103-1030-00003	Saldo Final 2004	-222.84	0.00	0.00	-222.84 (B)	(2)
<b>TOTAL SALDOS NATURALEZA CONTRARIA</b>		<b>-\$222.84</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-\$222.84</b>	
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$133,289.66</b>	<b>\$714.69</b>	<b>\$48,345.61</b>	<b>\$85,658.74</b>	

- (1) Importe generado en 2008 (menor a un año)
- (2) Importe de naturaleza contraria

Conviene aclarar que los saldos reflejados en dichas cuentas por cobrar, que al cierre del ejercicio 2007 presenten saldo positivo y que al cierre del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, serán considerados como gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, salvo que su agrupación informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Ahora bien, en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2007, tomo 43, Agrupación Política Nacional Diversa Agrupación Política Feminista, apartado "Cuentas por Cobrar", se indicó a su agrupación lo que a continuación se transcribe:

*"Procede señalar, que por lo que se refiere al saldo positivo de dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, será considerado como gasto no comprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación deberá proceder a la recuperación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal."*

Respecto a la subcuenta señalada con (2) en el cuadro que antecede, es importante señalar que las cuentas por cobrar son de naturaleza deudora y representan un derecho de su agrupación a recuperar algo; sin embargo, la

  
LFFYC/MGLB/AMFE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

**ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.**

subcuenta en comento presenta un saldo contrario a la naturaleza de un "activo", es decir, refleja la justificación de adeudos por saldos mayores a los registrados en la contabilidad, generando una obligación de su agrupación con un tercero, por lo cual se convierten en pasivos al comprobar en exceso los adeudos que un tercero tenía con su agrupación.

En consecuencia, toda vez que al cierre del ejercicio de 2008, su agrupación mantiene un saldo de \$85,881.58, como una cuenta pendiente de cobro, se solicita que presente lo siguiente:

- Las gestiones efectuadas para su comprobación y la documentación correspondiente.
- En su caso, la documentación que acredite que las cuentas observadas fueron recuperadas con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Referente a la cuenta señalada con (2), realizar la reclasificación que proceda a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se refleje la corrección o reclasificación del saldo observado a la cuenta de pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

### Pasivos

1. De la revisión al documento denominado "Integración de Pasivos" presentado por su agrupación, se observó que no coincide con los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, además de que no cumple con la totalidad de los datos que establece la normatividad, como a continuación se detalla:

  
LFFYC/MGLB/AM/FF



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

**ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CUENTA	SALDO SEGÚN:		DATOS DE LA INTEGRACIÓN DE PASIVOS						
	INTEGRACIÓN PRESENTADA POR SU AGRUPACIÓN	BALANZA AL 31-12-2008 (*)	MONTO	NOMBRE	CONCEPTO	FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN Y DE VENCIMIENTO	GARANTÍAS OTORGADAS	RELACIÓN TOTALIZADA
Cuentas por pagar	\$14,387.76	\$14,387.76	✓	✓	✓	✓	x	x	✓
Acreedores Diversos	-	13,965.35	x	x	x	x	x	x	x
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,387.76</b>	<b>\$28,353.11</b>							

NOTA: La "X" corresponde al dato faltante.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- La integración detallada de los pasivos reflejados en la contabilidad al 31 de diciembre de 2008 con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como; en su caso, las garantías otorgadas, de tal forma que los montos reportados coincidan con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 12.2 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

- De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 correspondientes al rubro de Pasivo, se observó que existen saldos en las cuentas "Cuentas por pagar" y "Acreedores Diversos" con antigüedad mayor a un año, toda vez que provienen de ejercicios anteriores a 2008 y que al 31 de diciembre de 2008 no han sido pagadas. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2007 A	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2008		SALDO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO AL 31-12-08 D=(A-B+C)
			CARGOS B	ABONOS C	
			<b>SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO</b>		
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>					
201-0001-00000	Brechas, S.A. de C.V.	\$46,000.00	\$46,000.00 (1)	\$0.00	\$0.00
201-0002-00000	Grupo Hotel el	13,720.00	0.00	0.00	13,720.00

LFFYC/MGLE/AMPE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

**ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.**

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2007 A	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2008		SALDO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO AL 31-12-08 D=(A-B+C)
			CARGOS B	ABONOS C	
	Ejecutivo				
201-0003-00000	Viajes Raziell, S.A. de C.V.	667.76	0.00	0.00	667.76
<b>SUBTOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>\$60,387.76</b>	<b>\$46,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$14,387.76</b>
<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>					
202-0003-00000	A.D. Beatriz Jaimes	\$1,764.85	\$0.00	\$0.00	\$1,764.85
202-0005-00000	A.D. Hans Michael Baetsch R.	0.50	0.00	0.00	0.50
202-0007-00000	A.D. Arturo Madrigal M.	6,700.00	0.00	0.00	6,700.00
202-0009-00000	A.D. Verónica Rosado	500.00	0.00	0.00	500.00
202-00011-00000	A.D. Camargo Mella Fernando	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
<b>SUBTOTAL ACREEDORES DIVERSOS</b>		<b>\$13,965.35</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$13,965.35</b>
<b>TOTAL ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO</b>		<b>\$74,353.11</b>	<b>\$46,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$28,353.11</b>
<b>SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO</b>					
<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>					
202-00012-00000	A.D. Brenda Ramírez Rodríguez	\$0.00	\$15.62	\$42.24	\$26.62
<b>TOTAL ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO</b>		<b>\$ 0.00</b>	<b>\$15.62</b>	<b>\$42.24</b>	<b>\$26.62</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$74,353.11</b>	<b>\$46,015.62</b>	<b>\$42.24</b>	<b>\$28,379.73</b>

Ahora bien, en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2007, tomo 43, Agrupación Política Nacional Diversa Agrupación Política Feminista, apartado "Pasivos", se indicó a su agrupación lo que a continuación se transcribe:

*"Procede señalar, que por lo que se refiere a los saldos positivos de dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2007 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin estar debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.8 del Reglamento de la materia. En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio 2008 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, la Agrupación debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, con relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación."*

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor y toda vez que al cierre del ejercicio de 2008, su

*[Handwritten signature]*  
LFFYC/MGE/AMFF



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.

agrupación mantiene un saldo de \$28,353.11, se solicita que presente lo siguiente:

- En su caso, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
• En su caso, proporcionar la documentación que acredite que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
• Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

3. Adicionalmente, de la revisión a la cuenta "Acreedores Diversos", subcuenta "Brecha, S.A. de C.V.", se observó el registro de una póliza por concepto del pago que presenta como soporte documental un cheque nominativo a nombre del proveedor, con el que se pagaron adeudos de ejercicios anteriores al 2008, que rebasaron los 500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalían a \$26,295.00; sin embargo, carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detalla el caso en comento:

Table with 8 columns: REFERENCIA CONTABLE, NUM., FECHA, FACTURA PROVEEDOR, IMPORTE, CHEQUE NUM., FECHA, IMPORTE. Row 1: PE-68/10-08, (\*), (\*), Brecha, S.A. de C.V., \$46,000.00, 285, 21-10-08, \$46,000.00

Cabe señalar que no se localizó la factura (\*) que originó la obligación.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- La factura en original, a nombre de su agrupación y anexa a la póliza que dio origen al pasivo.
• Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.1, 7.6,

Handwritten signature and stamp: LFFYC/MGLB/AMPF



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe Anual 2008.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

12.2 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

Impuestos por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", subcuentas "Retención por honorarios asimilables a salarios", "10% honorarios" y "10% IVA retenido", se observó que reflejan un saldo final de \$78,129.34, mismos que corresponden a las retenciones de impuestos del ejercicio 2008 que su agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio sujeto a revisión. A continuación se detallan los casos en comento:

Table with 5 columns: SUBCUENTA, SALDO INICIAL (A), RETENCIONES DEL EJERCICIO 2008 (B), PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008 (C), and TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-08 (D=(A+B-C)). Rows include Ret. Honorarios Asimilables a Salarios, 10% Honorarios, 10% IVA Retenido, and a TOTAL row.

Como se observa en el cuadro anterior, su agrupación no enteró impuestos por un importe de \$78,129.34.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

Comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes, por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-08".

claraciones que a su derecho convenga.

Anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Procedimientos y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con el artículo 102, párrafo 1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

LFFYC/MGEB/AMPF



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3579/09

**ASUNTO: Errores y omisiones IA-APN Informe  
Anual 2008.**

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual 2008 para que realice las reclasificaciones, ajustes o correcciones correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; vigente, en relación con los artículos 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
El DIRECTOR GENERAL**

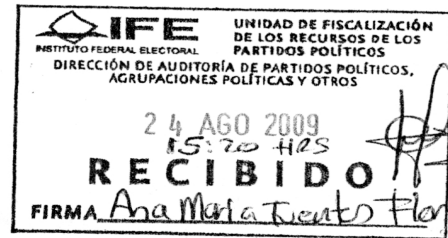
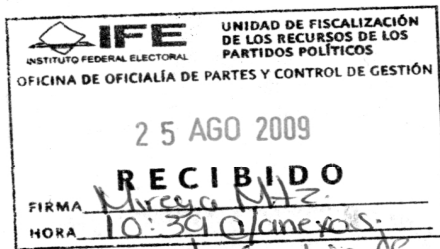
  
**C.P.C. ALFREDO CRISTALIN KAULITZ**

- C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

  
EFFYC/MCK/AMFF

Página 24 de 24

## Anexo 4



México, D. F. a 21 de agosto de 2009.

**C. P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
P R E S E N T E**

**ASUNTO: CONTESTACION OFICIO No. UF/DAPPAPO/3579/09**

**MUY SEÑORES NUESTROS:**

En términos de lo establecido en el Artículo 34, párrafo 4, 77, párrafo 6 y en relación con el 38 párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del 14.1 y 14.2, del reglamento para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, y en respuesta a su oficio que en el asunto se señala, de fecha 04 de agosto de 2009, **DIVERSA, AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA APN**, presenta ante ustedes las aclaraciones correspondientes respecto del informe anual por el ejercicio de 2008, como sigue:

**REVISION DE GABINETE**

**INVENTARIO FISICO**

Con relación a la observación de la falta de datos del rubro Inventario Físico, al respecto me permito enviar a usted cedula de inventario debidamente modificada con la totalidad de datos como son; descripción, valor, fecha de adquisición, dirección y responsable de los mismos.

**INGRESOS**

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

1.- Con relación a la observación de la cuenta de Ingresos, en el cual se observa no haber considerado contablemente la totalidad del financiamiento público, por el monto de \$1'375,018.73, así mismo no se consideraron las sanciones correspondientes por los montos de \$51,072.64, \$43,803.00 y \$26,768.50; al respecto me permito enviar a usted lo siguiente: póliza de Ingresos No. 17 de fecha 28/08/08, así como formato IA-APN debidamente modificado en papel y magnético y Balanzas de Comprobación de agosto a diciembre de 2008.

2.- Respecto de la cuenta Financiamiento Público, subcuenta IFE, en la cual se observa que



si bien se registra el total de la prerrogativa 2008 por la cantidad de \$1'253,374.59, se presenta el soporte documental de la copia del cheque, a lo que me permito hacer de su conocimiento que toda vez que en el viaje a México me fue extraviada la copia del depósito, y en el banco nos tardan 20 días para enviarla, así que el soporte documental que se tiene es la copia del estado de cuenta bancario, misma que le fue enviada anexa a las conciliaciones bancarias correspondientes y en este acto me permito enviar a usted copia del mismo.

#### **CONTROL DE FOLIOS**

- 1.- Con relación a la observación del formato CF-RAF-APN, mismo que no se apego al formato incluido en el reglamento, el respecto me permito enviarlo debidamente modificado y firmado en impreso y en medio magnético.
- 2.- Con relación a la observación del formato CF-RAS-APN, mismo que no se apego al formato incluido en el reglamento, el respecto me permito enviarlo debidamente modificado y firmado en impreso y en medio magnético.
- 3.- Con relación a la observación del formato CF-AUTO-APN, mismo que no se apego al formato incluido en el reglamento, el respecto me permito enviarlo debidamente modificado y firmado en impreso y en medio magnético.

#### **EGRESOS**

##### **GASTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**

##### **SERVICIOS PERSONALES**

De la observación relacionada con la Subcuenta "Sueldos Asimilados a Honorarios", del pago al C. Ángel David Alonso Pérez Sarria, por el monto de \$2.086.99, y mismo que su recibo carece de la firma del funcionario autorizado; me permito enviar a usted la póliza No. Egresos 67 del 12/09/08, debidamente firmada, por otro lado también le envío carta donde se le esta solicitando al prestador su credencial de elector en copia. Y al término de este comunicado no se había recibido aun. En cuanto este la entregue se las haremos llegar por esta vía.

#### **CONTROL DE FOLIOS**

Con relación a la observación del formato CF-REPAP-APN, mismo que no se apego al formato incluido en el reglamento, el respecto me permito enviarlo debidamente modificado y firmado en impreso y en medio magnético.

##### **SERVICIOS GENERALES**

- 1.- De la observación de la cuenta se Servicios Generales, subcuenta Actualización y Recargos por el monto de \$17,711.00, quiero manifestar bajo protesta de decir verdad, que

por un error involuntario, no se imprimió el comprobante correspondiente al pago de los impuestos vía internet, pero se están aplicando los procedimientos para solicitarlo ante la autoridad competente por la misma vía. Pero de momento me permito enviar a usted copia del estado de cuenta bancario de la cuenta No. 0151490133 a nombre de la Agrupación que me honro en representar, en el cual se podrán percatar que en la hoja dos primer movimiento del día 16 de noviembre de 2008, se realizó el cargo correspondiente, bajo el rubro de "Pago Contribución Federal", y este le fue enviado anexo a las conciliaciones bancarias correspondientes.

Por lo antes expuesto, creemos que si se busca la claridad del pago ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con lo presentado se cumple con la transparencia de rendición de cuentas por parte de la Agrupación en comento.

2.- De la observación relacionada con la subcuenta "Servicios Generales" por varios conceptos de combustibles, peajes y estacionamientos por un importe de \$3,904.01; al respecto me permito hacer de su conocimiento que dichos gastos primero que nada se están reportando en los términos enviados, en virtud de nuestra preocupación de la transparencia y rendición de cuentas, segundo si bien no nos estamos apegando a los procedimientos establecidos en el reglamento en materia, es por que consideramos que no procede registrar eventos espontáneos ya que es solo de favor, para transportarme a diferentes cedes de eventos los cuales recibo invitación a participar para difundir los objetivos de la Agrupación Política y solo se pide de favor al militante o directivo, para que me traslade en su vehículo al lugar del evento y a cambio se le paga mínimamente los gastos de Gasolina, estacionamientos y en su caso de peajes.

Cabe comentar que como presidenta de la Agrupación Política Nacional, Diversa Agrupación Política Feminista, mi estancia es en la ciudad de Baja California y mis traslados ya sea a ciudades cercanas o mis llegadas a la ciudad e México son a través de la solicitud expresa de un vehículo, para mis traslados en dichas ciudades únicamente.

#### **GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

1.- Con relación a la observación de la cuenta Honorarios Asimilables de Actividades Específicas, en la cual se observa que no se le anoto la leyenda para abono en cuenta a los pagos realizados por los montos de \$30,000.00 y \$40,000.00 mas \$40,000.00 a nombre de Silke Margarita de la Parra Silvia y Arturo Madrigal Machado, respectivamente, al respecto me permito anexar a usted carta explicativa, así mismo se anexa copia de deposito y de los estados de cuenta bancarios donde se depositaron dichos cheque, de ambos pretadores de servicios.

2.- Con relación a la observación de varias cuentas de gastos en el rubro de Actividades Específicas, por el monto de \$931.06, véase explicación del punto dos de Servicio generales.

#### **ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN**

Respecto de la observación de la no remuneración al personal que integro los órganos de dirección a nivel nacional, me permito hacer de su conocimiento que todos y cada uno de sus integrantes prestan sus servicios en forma honoraria y hasta la fecha no se han realizado pagos algunos, por lo que no se cuentan con pólizas ni aplicaciones contables, de los mismos.

#### **GASTOS POR AMORTIZAR**

1.- Con Relación a la observación de la cuenta "Gastos por Amortizar" Subcuenta Revista, en la cual observan haber pagado cheques por un monto hasta \$110,000.00, y no haberles puesto para abono en cuenta, a nombre del C. Juan Carlos Pérez; me permito anexar a usted oficio solicitud y oficio contestación del prestador del servicio, donde manifiesta que al no tener cuenta alguna y por así convenir a su intereses, procedió a cambiar los cheques en efectivo para hacer él mismo unos pagos personales.

2.- Con relación a la Cuenta de "Gastos por Amortizar" Subcuenta "Revista". en la cual observan haber pagado cheques por un monto hasta \$60,000.00, y no haberles puesto para abono en cuenta, a nombre del C. Juan Carlos Pérez; me permito anexar a usted oficio solicitud y oficio contestación del prestador del servicio, donde manifiesta que al no tener cuenta alguna y por así convenir a su intereses, procedió a cambiar los cheques en efectivo para hacer él mismo unos pagos personales.(anexo en el punto anterior).

#### **CUENTAS POR COBRAR**

Respecto de la observación de la cuenta de "Gastos por Cobrar", en la cual se enuncia que existen cuentas con saldo positivo, me permito hacer de su conocimiento que dichas cuentas serán depuradas en el ejercicio de 2009 y reportado en tiempo y forma. Realizando los ajustes que hay que realizar para contabilizar los saldos de naturaleza contraria.

#### **PASIVOS**

1.- Respecto de la integración de pasivos, les informamos que estos serán analizados puntualmente y en su momento se les hará llegar por esta misma vía, ya que debemos analizar desde ejercicios pasados para cuadrar la información.

2.- Respecto de los saldos mayores a un año se toma nota y se da por enterado, esperando que en el ejercicio de 2009, podamos seguir depurando con gestiones concretas hacia nuestros proveedores y prestadores de servicios.

3.- Con relación a la observación de Acreedores Diversos ", subcuenta Brecha, S. A. de C. V., por haber realizado el pago de la cantidad de \$46,000.00, y no haber anotado para abono en cuenta; anexo me permito enviar oficio explicativo así como póliza Original No. E-68 de fecha 21 de octubre de 2008, donde se les anexo la ficha de depósito correspondiente.

Respecto de la factura original, esta les fue entregada en nuestro informe anual de 2006 y revisada puntualmente en su momento; y en este momento no tenemos acceso a la documentación en virtud de tenerla fuera de nuestros alcances, pero nos daremos puntual tarea para que se tenga y se les haga llegar a sus oficinas en su momento.


**IMPUESTOS POR PAGAR**

Con relación de la cuenta de Impuestos por Pagar, por un monto de \$78,129.34, queremos manifestarle que estos serán pagados conjuntamente con sus accesorios, como lo marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el transcurso del ejercicio de 2009 y serán reportados dentro del informe correspondiente al ejercicio.

Por lo anterior, solicito a usted tenga por presentado en tiempo y forma la contestación a las observaciones de **DIVERSA, AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA APN.**, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 34 párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. así como el numeral 14.1 del Reglamento en materia.

Sin otro particular y quedando a sus órdenes, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**REBECA MALTOS GARZA  
PRESIDENTA NACIONAL DE DIVERSA  
AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA, APN**

*"porque asumir la construcción de tu vida y de tu mundo  
es cuestión de avanzar en equidad"*